

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ PARA LAS INTERVENCIONES EN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DERIVADAS DE OBRAS Y ACTUACIONES EN EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE RETIRADA Y DESMONTAJE Y PARA LAS OBRAS E INTERVENCIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS COMPETENCIA DEL DISTRITO

Nº expediente: 107/ 2016/ 01259

Cláusula 1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El presente acuerdo marco tiene por objeto la realización, durante la duración del mismo, de intervenciones en ejecución subsidiaria del Distrito de Chamberí derivadas de obras y actuaciones en expedientes de órdenes de retirada y desmontaje derivadas de los expedientes tramitados en el Distrito.

Dentro del marco de las actuaciones del Distrito se contemplan:

1. Actuaciones practicadas como consecuencia del incumplimiento de los términos de la autorización otorgada o por la instalación sin autorización de terrazas de veladores y quioscos de hostelería y restauración según establecen los artículos 46 y 47 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de hostelería y Restauración, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de julio de 2013, tales como retirada de mobiliario y todos los elementos e instalaciones que delimitan y acondicionan la terraza.
2. Actuaciones practicadas como consecuencia del incumplimiento de la obligación de retirada del quiosco de prensa una vez extinguida la autorización o de aquellas obligaciones inherentes al ejercicio de la actividad autorizada, según establecen los artículos 39 y 49 de la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 27 de febrero de 2009, tales como retirada y/o achatarramiento de quioscos y traslados de los mismos.
3. Actuaciones practicadas como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que asumen los titulares de los pasos de vehículos, según establece el artículo 43 de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Pasos de Vehículos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 26 de abril de 2006 tales como retirada de isletas y elementos de señalización no autorizados y/o deteriorados.
4. Actuaciones practicadas para retirar elementos presentes en la vía pública cuya autorización sea competencia de la Junta de Chamberí al amparo de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante.

5. Actuaciones practicadas para retirar elementos presentes en la vía pública cuya autorización sea competencia de la Junta de Chamberí.
6. Obras e intervenciones en espacios públicos cuya competencia ostenta el Concejal-Presidente del Distrito de Chamberí según el artículo 2.7 del acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos.

Cuando para la realización de las obras o actuaciones se necesite la obtención de cualquier autorización que tenga que ser obtenida ante la Administración, estas quedarán incluidas en los contratos de adjudicación de los mismos.

Además de todo lo anterior, el adjudicatario quedará obligado a:

- Disponer del personal necesario, tanto en número como en cualificación profesional, para el correcto desarrollo del acuerdo marco.
- Disponer de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el correcto desarrollo del acuerdo marco.
- Disponer de las oficinas, almacenes, talleres, materiales y repuestos necesarios para el correcto desarrollo del acuerdo marco.
- Facilitar los informes, de cualquier naturaleza, que sean solicitados por los servicios técnicos en relación con el acuerdo marco.
- Facilitar cuantos presupuestos sean solicitados por los servicios técnicos en relación con el objeto del acuerdo marco.
- Señalización, balizamiento y protección de la zona afectada por las actuaciones objeto del acuerdo marco.

Cláusula 2. NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE.

Con carácter general se observarán todas las normas vigentes aplicables en materia de construcción y de seguridad y salud y, en especial, las que se indican a continuación:

- Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.
- Normalización de elementos constructivos para Obras de Urbanización.
- Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de obras municipales.
- Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid.
- Ordenanza de Movilidad para la ciudad de Madrid.
- Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de Obras y Trabajos.
- Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.
- Ordenanza de Diseño y Gestión de Obras en la Vía Pública.
- Ley 31/ 1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y reglamentos de desarrollo.
- Ley 11/ 1994, de 19 de mayo, y Texto Refundido de la Ley del Estatuto de trabajadores, aprobado por RD. Legislativo 1/ 1995, de 24 de marzo y convenios laborales sectoriales.

- Ley 38/ 1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación.
- Ley 23/ 1992, de 30 de junio, de Seguridad Privada y normativa reglamentaria que la desarrolla.
- Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 2/ 2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/ 2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/ 1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, y reglamento de desarrollo.
- Normativa técnica sobre instalaciones eléctricas, térmicas y de gas.
- RD 105/ 2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de los residuos de construcción y demolición.

Así como cualquier otra normativa que modifique, complemento o sustituya a las indicadas.

Cláusula 3. USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE.

De acuerdo a la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Cláusula 4. PRECIOS.

Para este acuerdo marco, en lo relativo a ejecución subsidiaria, será de aplicación el cuadro de precios aplicable a los proyectos de urbanización y edificación de obra nueva del Ayuntamiento de Madrid, con la actualización de 2016 (cuyo enlace se incorpora en el Anexo I de este Pliego), y en su defecto el que figura como Anexo II. Las unidades de obra reflejadas en el cuadro del Anexo II se han obtenido en base a los precios mano de obra, maquinaria y precios simples que figuran en el cuadro de precios aplicable a los proyectos de urbanización y edificación de obra nueva del Ayuntamiento de Madrid, con la actualización de 2016, con los rendimientos estimados por los Servicios Técnicos del Distrito en base a su experiencia y con un porcentaje de costes indirectos del 3% (en la línea del aplicado en el cuadro de precios municipal). Si surgiese la necesidad de aplicar unidades de obra distintas, se generarían de igual modo.

Este segundo cuadro se ha elaborado porque la aplicación directa de las unidades de obra contenidas en el cuadro municipal puede no ajustarse a la realidad de los trabajos a desarrollar, dada la escasa entidad de éstos, el gran componente manual de los mismos, la limitada posibilidad de usar medios mecánicos y la importancia de compatibilizarlos con el uso de la vía pública por la ciudadanía en general, ya que se desarrollarán en ámbitos muy consolidados. No parece lógico, por tanto, aplicar

unidades de obra concebidas para obra nueva, con uso intensivo de maquinaria y rendimientos estandarizados, si bien, cómo se ha señalado, se usan los precios simples del cuadro municipal como base.

En lo referido a obras e intervenciones en espacios públicos, será de aplicación el cuadro de precios aplicable a los proyectos de urbanización y edificación de obra nueva del Ayuntamiento de Madrid, con la actualización de 2011, cuyo enlace se incorpora en el Anexo II de este Pliego. Si surgiese la necesidad de aplicar unidades de obra distintas, se generarían a partir de los precios de mano de obra, maquinaria y precios simples que figuran en el cuadro de precios municipal, con los rendimientos estimados por los Servicios Técnicos del Distrito y con un porcentaje de costes indirectos del 3% (en la línea del aplicado en el cuadro de precios municipal).

Todos los trabajos, medios auxiliares manuales y pequeños materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Será por cuenta de la Empresa adjudicataria la obtención de cuantos permisos, tasas y autorizaciones fueran precisas como consecuencia de la ejecución de los trabajos, así como la realización de todo tipo de gestiones ante las empresas suministradoras de bienes, materiales y/o servicios, organismos oficiales, terceros afectados y cualquier otra empresa.

En el caso de instalaciones, serán de cuenta del contratista todos los permisos, licencias, visados, tasas o cánones necesarios, preceptivos o exigibles para la puesta en marcha de las mismas.

Cláusula 5. PARTIDAS ALZADAS.

Podrán incorporarse en el proyecto dos tipos de partidas alzadas:

A) *Partidas alzadas a justificar.*

Serán aquellas susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios del acuerdo marco. Precisarán aprobación del órgano de contratación, previa tramitación del correspondiente expediente de modificación.

B) *Partidas alzadas de abono íntegro.*

Serán aquellas que se refieran a trabajos cuya especificación figure en los documentos del proyecto y no sean susceptibles de medición según unidades del acuerdo marco. Estas partidas se valorarán conforme a lo dispuesto para estos casos en la cláusula anterior. Precisarán aprobación del órgano de contratación, previa tramitación del correspondiente expediente de modificación.

Cláusula 6. UNIDADES ESPECIALES.

Dado el tipo de trabajos a desarrollar, cobran especial relevancia los trabajos de carga, acarreo, transporte y vertido de los materiales producto de actuaciones; por ello, se incluirán separadamente en cada presupuesto unidades especiales que recojan estos.

Del mismo modo, la dirección facultativa, podrá incorporar en cada presupuesto de obra, unidades especiales referidas a las ayudas de albañilería, necesarias para la intervención de otros oficios, siempre que éstas no vengán recogidas en la descomposición de los precios de éstos.

La valoración de estas ayudas se hará, igualmente, de acuerdo con los precios simples que intervengan y, en particular, al número de horas de mano de obra que la dirección facultativa considere necesarias.

Cláusula 7. OTROS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS PRECIOS

El ofertante deberá tener en cuenta al formular su oferta que en todos los precios incluidos en este pliego están incluidos los siguientes conceptos, salvo que exista una partida específica que los recoja:

- Establecimiento de la señalización, balizamiento y elementos de protección que sean preceptivos según la Ordenanza de Señalización y balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de Obras y Trabajos y la Ordenanza de Diseño y gestión de Obras en la vía Pública, su mantenimiento mientras se desarrollen los trabajos y su retirada una vez hayan finalizado.
- Pasarelas para el mantenimiento del paso, en aquellos puntos en que el director del acuerdo marco lo estime preciso.
- Trabajos de acondicionamiento y preparación del terreno para el acceso de la maquinaria y personal hasta la zona de trabajo y restauración posterior, en su caso, a su estado inicial.
- Transporte de la maquinaria y materiales hasta el lugar de utilización o de puesta en obra.
- Mantenimiento, reparaciones, carburantes, aceites, fungibles, etc. De la maquinaria y vehículos utilizados.
- Todos los materiales necesarios para la ejecución de las operaciones.
- Los medios auxiliares manuales y el pequeño material necesario para la puesta en obra tales como tornillería, herramientas, etc., sin los cuales no se podrían llevar a cabo en ninguna circunstancia.
- Servicios auxiliares, materiales de oficina, energía, teléfono, comunicaciones en general, limpieza, guardería de oficinas y almacenes, etc.

Cláusula 8. SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.

Los presupuestos de los contratos basados en el acuerdo marco se aprobarán por el órgano de contratación. Posteriormente dicho órgano procederá, previa fiscalización, a la adjudicación de cada uno de los contratos derivados.

Cláusula 9. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.



El contratista nombrará su representación permanente, con autorización bastante para recibir y ejecutar las comunicaciones y órdenes que se le envíen del Distrito. En ningún caso será motivo de excusa para el adjudicatario la ausencia de su representante.

El contratista permanecerá en la obra durante la jornada de trabajo, pudiendo estar representado por un encargado apto, autorizado para recibir instrucciones verbales y firmar recibos, planos y comunicaciones que se le dirijan.

El órgano de contratación a través de sus servicios técnicos efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de los trabajos, y designará al efecto una dirección facultativa cualificada para cada obra, sin que ello disminuya en nada al contratista el ejercicio de las funciones que le son propias, de acuerdo con las obligaciones del acuerdo marco.

Cláusula 10. CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN DE LAS OBRAS.

Todos los trabajos se ejecutarán esmeradamente, con arreglo a las buenas prácticas de la construcción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid, y cumpliendo estrictamente las instrucciones recibidas de la dirección facultativa, no pudiendo, por tanto, servir de pretexto al contratista la baja ofertada, para variar esa esmerada ejecución ni la primerísima calidad de las instalaciones proyectadas en cuanto a sus materiales y mano de obra, ni pretender proyectos adicionales.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones que regulan el acuerdo marco, y al presupuesto que las define y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Si a juicio de la dirección facultativa hubiese alguna parte de obra mal ejecutada, el contratista tendrá la obligación de demolerla y volverla a realizar cuantas veces fuera necesario, hasta que la dirección las considere conforme al proyecto y/o a las normas de la buena construcción, no otorgando estos aumentos de trabajo derecho a percibir indemnización de ningún género.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía de un año, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

La dirección facultativa deberá recopilar en el curso de la obra, toda la documentación que se haya elaborado para reflejar la realmente ejecutada, de modo que se pueda conocer, tras su conclusión y con el debido detalle, cuantos datos sean precisos para poder llevar a cabo posteriormente los trabajos de mantenimiento, conservación y, en su caso, de reparación o rehabilitación. Toda esta documentación será depositada en el lugar que ordene dicha dirección y será responsable de su custodia.

La documentación indicada en el párrafo anterior, irá acompañada de una relación de todas las empresas y profesionales que hubieren intervenido en la construcción y de los documentos legalmente exigibles o que hubiese requerido la dirección facultativa, con lo que se acredite la calidad de los procesos constructivos, materiales, instalaciones, o cualquier otro elemento o parte de la obra.

Cláusula 11. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

De acuerdo a la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, el contratista queda expresamente obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

La calidad de los materiales será la usual para este tipo de trabajos. Las muestras que presente el contratista serán examinadas por la dirección facultativa antes de ser empleadas. Este examen previo no supone recepción de los mismos y, por consiguiente, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas condiciones no cesa mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado.

El contratista contará con los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la correcta ejecución del acuerdo marco, y que deberán tener disponibilidad asegurada durante la ejecución del mismo. La contrata contará igualmente con unos locales, parque de maquinaria y medios auxiliares adecuados a las prestaciones previstas en el acuerdo marco.

A tales efectos, se considera que la plantilla mínima que debe estar disponible es la siguiente:

1. Representante de la empresa:

- Responsable máximo de la empresa, que será el interlocutor oficial con el Distrito. Podrá formar parte al mismo tiempo, del personal técnico titulado adscrito a la ejecución de las obras.

2. Mano de obra indirecta:

- 1 Jefe de Obra (Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico).
- 1 Encargado de Obra.
- 1 Capataz.

3. Mano de obra directa:

- 2 Cuadrillas compuestas por un oficial albañil, un ayudante y un peón.



- 1 Oficial 1ª Fontanería.
- 1 Oficial 1ª Electricista.
- 1 Oficial 1ª Cerrajería.
- 1 Oficial 1ª Pintura.

No obstante, al considerarse esta plantilla de personal, como mínima, el contratista no podrá alegar como causa de un posible retraso en el cumplimiento de plazos de ejecución de las obras, u otro cualquier compromiso contraído, la magnitud o cuantía de los trabajos encomendados.

El Ayuntamiento de Madrid quedará eximido de toda relación laboral y jurídica con el personal de la contrata, ya sea el de plantilla fija o cualquier otro que pudiera contratar con carácter transitorio. Igualmente quedará eximido de intervenir en las relaciones económicas y laborales entre la contrata y aquellas otras empresas que pudieran establecer subcontratas con ella.

El personal que emplee la contrata en las obras objeto de este concurso, percibirá los salarios fijados en el vigente Convenio de la Construcción de la Provincia de Madrid como mínimo y tendrá cubierto los derechos que le otorga la Seguridad Social, a la que deberá encontrarse acogido.

La contrata contará igualmente con unos locales, parque de maquinaria y medios auxiliares adecuados a las prestaciones previstas en el acuerdo marco debiendo formular dichas disponibilidades, que habrán de estar en situación de poder ser usadas en cualquier momento.

A tal efecto, se considera como dotación mínima la siguiente:

1. Oficina Administrativa:

Ubicándose en la misma el representante de la empresa, técnicos titulados, personal administrativo necesario y teléfono con líneas suficientes.

2. Transporte:

Flota de vehículos integrada por una furgoneta, un camión y un turismo.

3. Maquinaria:

- 1 Equipo completo de hormigonado de 300 l. de capacidad.
- 1 Equipo completo moto-compresor de dos martillos neumáticos de 30 c.v.
- 1 Equipo completo de grupo electrógeno de 12 c.v.



- 1 Equipo completo de oxicorte.
- 2 Montacargas eléctricos de 800 kg., o elementos análogos de elevación, desmontables y transportables, para materiales, con sus correspondientes bateas.
- 4. Medios auxiliares:
 - 1 Contenedor grande.
 - 2 Contenedores pequeños.
 - 50 Unidades de puntales telescópicos de 3 ms.
 - 50 Unidades de valla.
 - 1 Unidad de andamio metálico tubular desmontables de 50 m2.
 - 10 Equipos de seguridad personal, compuesto por casco, gafas de protección, botas, guantes y cinturón de seguridad.

Además de los elementos anteriormente enunciados como dotación mínima, acompañará una relación en la que se indique detalladamente acero, cemento, ladrillos, etc. que sean propiedad de la empresa como acopio en sus almacenes, y disponible para ser utilizado en un caso de emergencia, independiente de posteriores suministros.

No obstante, dicha disponibilidad no supone, en todos los casos, régimen de exclusividad, sino que bastará, en general, con garantizar la dedicación prioritaria a este acuerdo marco.

Por ello, el Distrito, no se considerará responsable de los costes derivados de los medios humanos y materiales enumerados en la presente cláusula, en caso de producirse circunstancias, durante el desarrollo del acuerdo marco, que no hagan necesaria su plena disposición.

El personal puesto a disposición no podrá reducirse por motivos de disfrute de períodos vacacionales, bajas por enfermedad o accidente laboral. En estos casos se deberá, con carácter inmediato, sustituir al personal en el mismo número por otro de idéntica categoría profesional. Los servicios técnicos podrán, en cualquier momento y sin previo aviso, requerir al contratista la relación de trabajadores que figuran dados de alta en la Seguridad social para la realización del objeto del acuerdo marco.

Los operarios cualificados estarán en posesión de los carnés profesionales necesarios para la realización de los trabajos.

En el caso de empleo de subcontratas, se cumplirá lo preceptuado en los artículos 227 y 228 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real decreto legislativo 3/ 2011 de 14 de noviembre.

El Ayuntamiento de Madrid quedará eximido de toda relación laboral y jurídica con el personal de la contrata, ya sea el de plantilla fija o cualquier otro que pudiera contratar con carácter transitorio. Igualmente quedará eximido de intervenir en las relaciones económicas y laborales entre la contrata y aquellas otras empresas que pudieran establecer subcontratas con ella.

De acuerdo a la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, la empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

Aquellas empresas cuya actividad consista en ser contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos de obras del sector de la construcción, deberán contar con un número de personas trabajadoras con contratos indefinidos no inferior al 30%, de conformidad con lo previsto en el art. 4.4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

La empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio, cuando transcurra un 50% del plazo del contrato y previo a su finalización, copia de los contratos de las personas trabajadoras contratadas adscritas a la ejecución del contrato que permitan verificar el cumplimiento del porcentaje exigido.

Cláusula 12. PROGRAMACIÓN DE OBRAS.

Dada la entidad de las obras a desarrollar dentro del presente acuerdo marco, no será precisa la elaboración de un programa de obras. El contratista comunicará la fecha de desarrollo de las actuaciones una vez recabadas las autorizaciones que hubiesen de ser obtenidas ante la Administración, cuando éstas fuesen precisas.

Cláusula 13. SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS.

De acuerdo a la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, la empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.

- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

La empresa adjudicataria deberá adoptar medidas de señalización y delimitación de la zona de trabajo para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

En las obras que carezcan de proyecto técnico, la organización preventiva de las empresas actuantes deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Como consecuencia de ello la empresa contratista presentará, a la autoridad laboral una evaluación de riesgos ajustada a las características de la obra y firmada por el técnico de su servicio de prevención y establecerá con sus empresas subcontratadas la coordinación de actividades que se indica en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista vendrá obligado a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la referida Ley 31/1995 y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.

- La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

Asimismo, la contrata deberá tener a todo su personal debidamente asegurado de acuerdo con las disposiciones legales, vigentes al efecto, en el momento de la ejecución de las obras, resultando totalmente responsable del incumplimiento de dicho precepto.

Cláusula 14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo a la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Cláusula 15. CONTROL DE CALIDAD.

Asimismo, el responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos derivados de los mismos de cuenta del contratista hasta un importe del 3% del precio de la obra.

Cláusula 16. INCUMPLIMIENTOS.

1. Por ejecución defectuosa.

- Se consideran incumplimientos leves:
 1. Falta de orden y limpieza en el desarrollo de los trabajos.
 2. No dejar la zona de trabajo en el adecuado estado de decoro una vez finalizados los trabajos
- Se consideran incumplimientos graves:

1. Ejecución defectuosa de los trabajos de forma que se afecte el pavimento de la vía pública.
 2. Ausencia o disposición incorrecta de los medios de señalización y balizamiento.
 3. Falta de colaboración con otros servicios municipales, cuando fuese precisa para el desarrollo de los trabajos.
- Se consideran incumplimientos muy graves:
 1. Falta de comunicación, por parte del contratista, de la fecha de realización de los trabajos.
 2. Realización de los trabajos sin contar con las autorizaciones que fuesen necesarias, en su caso.
 3. Inobservancia de las instrucciones dictadas por la persona responsable del contrato.
 4. Suspensión de los trabajos programados por causa imputable al contratista.
 5. Reiteración de 2 o más incumplimientos graves.
2. Por incumplimiento de la condición especial de ejecución:
 - Se consideran incumplimientos graves:
 1. Falta de comunicación de la persona designada por la empresa en relación con las condiciones especiales de ejecución.
 2. No entregar, a la finalización del contrato, un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por de la persona designada por la empresa, con determinación de su contenido y alcance, en relación con las condiciones especiales de ejecución.

Cláusula 17. PENALIZACIONES.

Si el adjudicatario incurriese en cualquiera de los incumplimientos señalados en la cláusula 16, el Ayuntamiento quedará facultado para incautar, de la certificación de la obra en la que se hubiese detectado el incumplimiento:

1. Un 5% si se trata de un incumplimiento leve.
2. Un 7% si se trata de un incumplimiento grave.

3. Un 9% si se trata de un incumplimiento muy grave.

Cláusula 18. CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

Será causa de resolución del acuerdo marco la renuncia por parte del adjudicatario a realizar alguno de los trabajos encomendados por el Distrito dentro de este acuerdo marco.

Cláusula 19. SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.

El contratista está obligado a instalar fuera del perímetro de las obras, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a las mismas y los puntos de posible peligro debido a la marcha de los trabajos.

El contratista, deberá colocar, también a su costa, las protecciones necesarias para garantizar el adecuado aislamiento del área de la obra respecto a otras posibles zonas colindantes donde deba mantenerse su normal actividad, y cumplir las órdenes a que se refiere la Cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

La contrata dispondrá del número suficiente de vallas de modelo normalizado para que pueda quedar perfectamente delimitado el recinto destinado a la realización de las obras, contando igualmente del número de balizas luminosas y otras señales reglamentarias, en orden a la seguridad ciudadana y viaria de los transeúntes.

Todos los elementos de señalización se encontrarán en cualquier momento en perfecto estado de conservación y visibilidad, efectuando la contrata las reparaciones y mantenimientos periódicos para lograrlo, atendándose en todo a lo que ordene al respecto la dirección facultativa.

Las actuaciones de señalización en la vía pública, se regirán por lo que al respecto dispone la *Ordenanza Reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por realización de obras y trabajos*.

En todo caso, en cada obra que así se decida, se colocarán carteles significativos normalizados.

A estos efectos, la contrata contará también con todo los elementos auxiliares, tales como pasarelas, andamios y protectores, redes, vallas, etc., todos ellos en perfecto estado y adecuados a la protección que han de prestar para garantizar plenamente la seguridad de peatones y vehículos que circulen por la proximidad de las obras.

Cualquier daño que puedan producirse por deficiencia en dichos medios de protección, será de entera responsabilidad directa de la contrata.

Cláusula 20. MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OBRAS.

Solo se abonará al contratista la obra que realice, conforme a los documentos del presupuesto y, en su caso, a las órdenes de trabajo recibidas por escrito de la dirección

facultativa de las obras. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra no consignadas en el proyecto o presupuesto.

Cualquier modificación en la ejecución de las unidades de obra que presuponga la realización de distinto número, en más o en menos, de las que figuren en el estado de mediciones del presupuesto del proyecto, deberá de ser conocida y autorizada con carácter previo a su ejecución por la dirección facultativa de las obras, haciéndose constar en el Libro de Ordenes, tanto la autorización como la comprobación formal posterior a su ejecución.

Podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del acuerdo marco.

En caso de no obtenerse esta autorización, el contratista no podrá pretender, en ningún caso, el abono de las unidades de obra que se hubieran ejecutado de más con relación a las que figuren en proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección facultativa de las obras, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del presupuesto. Terminada la medición, que deberá ser revisada por la dirección facultativa de las obras, se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

Las partidas señaladas en el presupuesto como partidas alzadas, se abonarán, previa aprobación del expediente de modificación oportuno, en la forma siguiente:

- a) Si son partidas alzadas a justificar, se medirán conforme a lo establecido en el pliego de condiciones particulares del proyecto, y conforme a los precios contratados para las unidades de obra en que se establezca su medición.
- b) Si son partidas alzadas de abono íntegro, éstas se abonarán al contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos u obras a que se refieran, de acuerdo con las condiciones del proyecto o presupuesto y sin perjuicio de lo que el pliego de prescripciones técnicas particulares pueda establecer respecto de su abono fraccionado en casos justificados.

Al valor de ejecución material obtenido se le incrementará el 13% de Gastos Generales, el 6% de Beneficio Industrial y finalmente el IVA que corresponda.

Los costes indirectos de cada obra, serán los previstos en el artículo 130.3 RCAP y se especificaran en cada proyecto o presupuesto.

La valoración será entregada al contratista, que la suscribirá o formulará los reparos que estime oportunos; estos serán resueltos por la dirección facultativa de las obras, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de reclamar ante la Administración.

Una vez recibida la conformidad de dichas valoraciones o resueltas las reclamaciones, la dirección facultativa de las obras expedirá las correspondientes certificaciones, que tendrán una periodicidad mensual. En todo caso las certificaciones parciales que se expidan, y las cantidades que se abonen al contratista, tendrán carácter de pagos provisionales a buena cuenta, a resultas de la liquidación que se practique a la terminación de las obras.

Las certificaciones se realizarán al origen de cada presupuesto individualizado en que se desarrolle el acuerdo marco, deduciendo en cada una de ellas el importe de las anteriores y se considerarán certificaciones parciales en relación al total del acuerdo marco.

El contratista debe solicitar, a su debido tiempo, la toma de datos contradictorios de aquellos trabajos, prestaciones y suministros que no sean susceptibles de verificación posterior, y a falta de lo cual, deberá aceptar las decisiones del Distrito, con todas sus consecuencias.

Cláusula 21. RECEPCIONES Y PLAZOS DE GARANTÍA.

Para cada obra que se ejecute, el contratista comunicará por escrito al Director de las obras la fecha prevista para la terminación de las mismas.

Dentro del mes siguiente a la finalización de cada obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de las mismas, computándose el plazo de garantía de cada obra a partir de la fecha de su recepción.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante o, en el caso de que se hubiese nombrado, el responsable del contrato, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración contratante, otro a la dirección facultativa de las obras, el tercero al representante de Intervención General y el cuarto al contratista.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquellas. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el acuerdo marco, por causas imputables a la contrata.

Seguidamente se procederá a la medición general y definitiva de las obras. De dicho acto de medición se levantará acta en triplicado ejemplar, que firmarán la dirección



facultativa y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiendo el tercero al Distrito.

Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito a dicho Distrito por conducto de la dirección facultativa de la obra, la cual las elevará a ésta con su informe.

A la vista de las alegaciones expuestas por el contratista, el órgano de contratación adoptará la resolución que en derecho proceda.

Para aquellas obras, en que por el importe u otras causas contempladas en la legislación, no sea preceptiva la recepción de las obras, la recepción de las mismas será sustituida por un acta de conformidad firmada por ambas partes.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de cada obra el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del acuerdo marco.

El plazo de garantía de cada obra comenzará a contar desde la fecha de la recepción de la misma, y será el indicado en el apartado correspondiente del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección facultativa de las obras. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato derivado del marco por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 22. LIQUIDACIONES.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de cada obra, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la derivada de vicios ocultos. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.



El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En el supuesto de resolución del acuerdo marco, en el plazo no superior a un mes desde el acuerdo correspondiente, el órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para su liquidación.

Cláusula 23. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público aprobado por Real decreto Legislativo 3/ 201 de 14 de Noviembre.

Madrid a 16 de septiembre de 2016

Vº Bº

La Responsable de Ejecución y Control
Fdo.: Marta Ortega del Hoyo

El Jefe del Departamento Técnico
Fdo.: José María Leal Mora



Departamento de Servicios Técnicos

Pz. Chamberí, 4 2ª planta
Telf.: 915885240- 915885239
Fax.: 915880149

ANEXO I

CUADRO DE PRECIOS DEL ACUERDO MARCO.

OBRAS E INTERVENCIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS



Departamento de Servicios Técnicos

Pz. Chamberí, 4 2ª planta
Telf.: 915885240- 915885239
Fax.: 915880149

<http://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Vivienda-y-urbanismo/Publicaciones/Cuadro-de-Precios-de-los-Proyectos-de-Urbanizacion-y-de-Edificacion?vnextfmt=default&vnextoid=4527b1a987c0b110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vnextchannel=cf6031d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>



Departamento de Servicios Técnicos

Pz. Chamberí, 4 2ª planta
Telf.: 915885240- 915885239
Fax.: 915880149

ANEXO II

CUADRO DE PRECIOS DEL ACUERDO MARCO.

EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
CAPÍTULO 01 CUADRO DE PRECIOS ACUERDO MARCO					
01.01	u	DESMONTAJE ACOMETIDA ELÉCTRICA Desmontaje de acometida eléctrica aérea o subterránea incluido pequeño material y escalera o los medios auxiliares precisos			
m0010B240	1,000 h	Oficial 1ª electricista	19,71	19,71	
m0010B260	1,000 h	Ayudante electricista	18,45	18,45	
%CI	3,000 %	Costes Indirectos	38,20	1,15	
TOTAL PARTIDA					39,31
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y NUEVE EUROS con TREINTA Y UN CÉNTIMOS					
01.02	m3	DEMO.COMP.FAB.LADRILLO MACIZO Demolición con compresor de fábrica de ladrillo macizo de cualquier tipo, incluso carga de productos, medido sobre fábrica, sin transporte.			
m0010A010	0,800 h	Encargado	20,90	16,72	
m0010A070	0,800 h	Peón ordinario	17,45	13,96	
mM06CM020	0,750 h	Compre.port.diesel m.p. 3,2 m3/min 7 bar	3,07	2,30	
mM06MI030	0,750 h	Martillo manual picador neumático	3,01	2,25	
%CI	3,000 %	Costes Indirectos	35,20	1,06	
TOTAL PARTIDA					36,30
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y SEIS EUROS con TREINTA CÉNTIMOS					
01.03	m3	CARGA RCD EN SACOS MANO Carga de RCD en sacos y evacuación a una distancia máxima de 20 m, por medios manuales, no se incluye la selección previa.			
m0010A070	0,500 h	Peón ordinario	17,45	8,73	
mG02B130	1,000 ud	TRAN.PLAN.<50km.SACOS RCD 1,5m3	29,42	29,42	
%CI	3,000 %	Costes Indirectos	38,20	1,15	
TOTAL PARTIDA					39,30
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de TREINTA Y NUEVE EUROS con TREINTA CÉNTIMOS					
01.04	mes	COSTE SACOS RCD 1,5m3 Coste del alquiler de sacos para RCD de 1,5 m3 de capacidad.			
mM13O310	1,000 mes	Alq.sacos RCD 1,5m3	21,49	21,49	
%CI	3,000 %	Costes Indirectos	21,50	0,65	
TOTAL PARTIDA					22,14
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTIDOS EUROS con CATORCE CÉNTIMOS					
01.05	ud	TRAN.PLAN.<50km.SACOS RCD 1,5m3 Servicio de entrega y recogida por transportista autorizado, de saco de RCD de 1,5 m3, colocado a pie de carga y considerando una distancia de transporte al centro de reciclaje o de transferencia no superior a 50 km. No incluye alquiler del saco ni el canon de la planta.			
mM13O370	1,000 ud	Servicio entreg. y recog. saco 1,5m3.	28,56	28,56	
%CI	3,000 %	Costes Indirectos	28,60	0,86	
TOTAL PARTIDA					29,42
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTINUEVE EUROS con CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS					
01.06	m3	CANON RCD FRACCIÓN CERÁMICOS Descarga en planta de reciclaje de RCD separado en la fracción ladrillos, tejas y cerámicos, incluyendo el canon y el extendido.			
mM07N210	1,000 m3	Canon RCD fracción cerámicos	9,50	9,50	
%CI	3,000 %	Costes Indirectos	9,50	0,29	
TOTAL PARTIDA					9,79
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NUEVE EUROS con SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS					
01.07	m2	LEVANTADO DE ESTRUCTURA, QUIOSCO O SIMILARES CON CAMIÓN GRÚA Levantado de quiosco de prensa o helados, puesto de venta, estructura metálica, construcción ligera, toldo o elementos existentes en la vía pública anclados, o no, al pavimento. Medido sobre planta. No incluye el canon reciclado.			
m0010A090	0,700 h	Cuadrilla A	46,89	32,82	
mM07CG030	0,700 h	Camión con grúa 12 t.	57,47	40,23	
%CI	3,000 %	Costes Indirectos	73,10	2,19	
TOTAL PARTIDA					75,24
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SETENTA Y CINCO EUROS con VEINTICUATRO CÉNTIMOS					

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
01.08	m2	LEVANTADO MAMPARA, IVIDRIO Levantado, por medios manuales, de mampara fabricada en madera, aluminio, PVC o equivalentes, i/retirada previa del acristalamiento existente y desanclaje, en su caso, retirada de escombros a pie de carga y p.p. de medios auxiliares.			
m0010A050	0,450 h	Ayudante	18,19	8,19	
m0010A070	0,450 h	Peón ordinario	17,45	7,85	
%Ci	3,000 %	Costes Indirectos	16,00	0,48	
TOTAL PARTIDA					16,52
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECISEIS EUROS con CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS					
01.09	ud	TRAN.PLAN.<50km. Servicio de recogida y transporte por transportista autorizado de elementos retirados de la vía pública y considerando una distancia al centro de reciclaje o de transferencia no superior a 50 km. No incluye el canon de la planta.			
mm07CG030	2,000 h	Camión con grúa 12 t.	57,47	114,94	
%Ci	3,000 %	Costes Indirectos	114,90	3,45	
TOTAL PARTIDA					118,39
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO DIECIOCHO EUROS con TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS					
01.10	m3	CANON RCD MEZCLADO Descarga en planta de reciclaje de RCD no separado en fracciones (RCD inertes mezclados con recuperables (madera, plástico,...) y otros, incluyendo el canon y el extendido.			
mm07N140	1,000 m3	Canon a planta (rcd mixto)	12,00	12,00	
%Ci	3,000 %	Costes Indirectos	12,00	0,36	
TOTAL PARTIDA					12,36
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOCE EUROS con TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS					
01.11	m2	DEMOL COMPRES. SOLADO ACERA Levantado con compresor de solado de aceras de cemento continuo, loseta hidráulica o terrazo y p.p. de material de agarre, incluso retirada y carga de productos, sin transporte.			
m0010A010	0,055 h	Encargado	20,90	1,15	
m0010A070	0,055 h	Peón ordinario	17,45	0,96	
mm06CM020	0,050 h	Compre.port.diesel m.p. 3,2 m3/min 7 bar	3,07	0,15	
mm05MI030	0,050 h	Martillo manual picador neumático	3,01	0,15	
%Ci	3,000 %	Costes Indirectos	2,40	0,07	
TOTAL PARTIDA					2,48
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DOS EUROS con CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS					
01.12	mes	COSTE CONTENEDOR RCD 8m3 Coste del alquiler de contenedor para RCD de 8 m3 de capacidad.			
mm13O330	1,000 mes	Alq.contenedor RCD 8m3	70,76	70,76	
%Ci	3,000 %	Costes Indirectos	70,80	2,12	
TOTAL PARTIDA					72,88
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SETENTA Y DOS EUROS con OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS					
01.13	ud	TRAN.PLAN.<50km.CONTENEDOR RCD 8m3 Servicio de entrega y recogida por transportista autorizado, de contenedor de RCD de 8 m3, colocado a pie de carga y considerando una distancia de transporte al centro de reciclaje o de transferencia no superior a 50 km. No incluye alquiler del contenedor ni el canon de la planta.			
mm13O390	1,000 ud	Entreg. y recog. cont. 8 m3. d<50 km	83,46	83,46	
%Ci	3,000 %	Costes Indirectos	83,50	2,51	
TOTAL PARTIDA					85,97
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHENTA Y CINCO EUROS con NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
01.14	m2	LOSA GRANÍTICA 60x40x6cm Suministro y colocación manual mediante útil de seguridad de losa granítica gris, en piezas uniformes rectangulares de dimensiones 60 x 40 x 6 cm de espesor, sentada sobre hormigón, incluso mortero de asiento y enluchado de juntas.			
m0010A090	0,240 h	Cuadrilla A	46,89	11,25	
mm05RN040	0,240 h	Mini retroexcavadora	25,52	6,12	
mp08XVP070	1,000 m2	Losa granítica 60x40x6cm	55,33	55,33	
mA02A070	0,040 m3	MORTERO CEMENTO M-7,5	82,41	3,30	
mA02A040	0,005 m3	MORTERO CEMENTO M-20	104,89	0,52	
%Ci	3,000 %	Costes Indirectos	76,50	2,30	
TOTAL PARTIDA					78,82
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SETENTA Y OCHO EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS					

CUADRO DE DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
01.15	m2	LIMPIEZA MAN. SUPERFICIE Barrido y limpieza de superficies horizontales por medios manuales, incluso carga, sin transporte.			
m0010A070	0,060 h	Peón ordinario	17,45	1,05	
%CI	3,000 %	Costes Indirectos	1,10	0,03	
TOTAL PARTIDA					1,08

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de UN EUROS con OCHO CÉNTIMOS

01.16	m2	LOSETA HIDR. GRIS 15x15 cm Suministro y colocación de loseta hidráulica de color gris, lisa de 15 x 15 cm en aceras, y p.p. de cartabones de 15 x 15 cm, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas.			
m0010A090	0,185 h	Cuadrilla A	46,89	8,67	
mP08XVH010	1,000 m2	Loseta lisa cemen.gris 15x15 cm	5,33	5,33	
mA02A070	0,020 m3	MORTERO CEMENTO M-7,5	82,41	1,65	
mA02A040	0,001 m3	MORTERO CEMENTO M-20	104,89	0,10	
%CI	3,000 %	Costes Indirectos	15,80	0,47	
TOTAL PARTIDA					16,22

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de DIECISEIS EUROS con VEINTIDOS CÉNTIMOS

01.17	m2	BALDOSA 30x30cmM TERRAZ.PULIDO Suministro y colocación de baldosa de 30 x 30 cm de terrazo pulido con relieve, en aceras, incluso mortero de asiento y enlechado de juntas.			
m0010A090	0,165 h	Cuadrilla A	46,89	7,74	
mP08XVT030	1,000 m2	Baldo.terraz.relie.pul.30x30x3,5	14,30	14,30	
mA02A070	0,020 m3	MORTERO CEMENTO M-7,5	82,41	1,65	
mA02A040	0,002 m3	MORTERO CEMENTO M-20	104,89	0,21	
%CI	3,000 %	Costes Indirectos	23,90	0,72	
TOTAL PARTIDA					24,62

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTICUATRO EUROS con SESENTA Y DOS CÉNTIMOS

01.18	m2	DESPEJE Y RETIRADA DE MOBILIARIO Despeje y retirada de mobiliario y demás enseres existentes en la vía pública no anclados al pavimento, por medios manuales, incluso carga en camión. Medidos sobre planta. No incluye el canon de reciclaje.			
m0010A090	0,180 h	Cuadrilla A	46,89	8,44	
%CI	3,000 %	Costes Indirectos	8,40	0,25	
TOTAL PARTIDA					8,69

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHO EUROS con SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS